

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

APROBADO
21.02.2024

Modifíquese el artículo 6 al Proyecto de Ley No.008 de 2024 **“Por la cual se fortalece la lucha contra el maltrato animal y se actualiza el estatuto nacional de protección de los animales ley 84 de 1989 - Ley Ángel”** así:

ARTÍCULO 6°. Modifíquese el primer inciso del artículo 339B en la Ley 599 de 2000, así:

“ARTÍCULO 339B. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA. Las penas contempladas en el los artículos 339A y 339C se aumentarán de la mitad a tres cuartas partes, si la conducta se cometiere:

- a) Con sevicia;
- b) Cuando una o varias de las conductas mencionadas se perpetren en vía o sitio público;
- c) Valiéndose de inimputables o de menores de edad o en presencia de aquellos;
- d) Cuando se cometan actos sexuales con los animales;
- e) Cuando alguno de los delitos previstos en los artículos anteriores se cometiere por servidor público o quien ejerza funciones públicas.
- f) Cuando la conducta sea registrada, difundida o promovida a través de cualquier medio de comunicación masivo, plataforma digital, red social o medio de naturaleza análoga, fomentando su comisión o generando apología del maltrato animal.**

PARÁGRAFO 1°. Quedan exceptuadas de las penas previstas en esta ley, las prácticas, en el marco de las normas vigentes, de buen manejo de los animales que tengan como objetivo el cuidado, reproducción, cría, adiestramiento, mantenimiento; las de beneficio y procesamiento relacionadas con la producción de alimentos; y las actividades de entrenamiento para competencias legalmente aceptadas.

PARÁGRAFO 2°. Quienes adelanten acciones de salubridad pública tendientes a controlar brotes epidémicos, o transmisión de enfermedades zoonóticas, no serán objeto de las penas previstas en la presente ley.

21.02.2024

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
SENADOR DE LA REPÚBLICA
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

APROBADO
21. Oct 2014

PARÁGRAFO 3°. Quienes adelanten las conductas descritas en el artículo 7° de la Ley 84 de 1989 no serán objeto de las penas previstas en la presente ley.

~~_____~~
~~_____~~
CARLOS JULIO GONZALEZ VILLA

Senador

APROBADO
21. oct 2024
Avaludes.

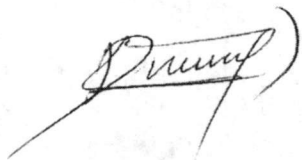
Referencia: Proposición modificatoria del proyecto de Ley número 008 de 2024 Senado: "Por la cual se fortalece la lucha contra el maltrato animal y se actualiza el estatuto nacional de protección de los animales Ley 84 de 1989 – Ley Ángel"

Solicito se modifique el artículo 7 del Proyecto de Ley número 008 de 2024 Senado.

El cual quedará así:

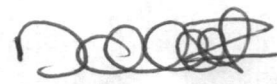
ARTÍCULO 7°. Inclúyase el artículo 339C en la Ley 599 de 2000, así:

ARTÍCULO 339C. LESIONES QUE MENOSCABEN GRAVEMENTE LA SALUD O LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL ANIMAL. El que, por cualquier medio o procedimiento, con el ánimo de maltratar, cause lesiones que menoscaben gravemente la salud o la integridad física de un animal doméstico, amansado, silvestre vertebrado o exótico vertebrado, incurrirá en pena de prisión de veinte (20) a cuarenta y dos (42) meses, e inhabilidad especial de uno (1) a tres (3) años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y multa de quince (15) a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes.



DIDIER LOBO CHINCHILLA

Senador de la República


16. oct 2024

suabeda
APROBADO
21 oct 2024

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY No. 008 DE 2024
SENADO

Por la cual se fortalece la lucha contra el maltrato animal y se actualiza el estatuto nacional de protección de los animales Ley 84 de 1989 – Ley Ángel

Modifíquese el artículo 13 al proyecto de Ley 008 de 2024 Senado “*Por la cual se fortalece la lucha contra el maltrato animal y se actualiza el estatuto nacional de protección de los animales Ley 84 de 1989 – Ley Ángel*” ajustando la redacción e integrando lo dispuesto por la Ley 2387 de 2024:

Artículo 23. Animales silvestres. La imposición de las medidas correctivas contenidas en el artículo 101 de la Ley 1801 de 2016 por comportamiento que afecten a animales de especies silvestres no excluye la imposición de otras sanciones, **medidas preventivas** o medidas correctivas por maltrato animal como las contenidas en la presente ley, en la Ley 1774 de 2016, **en la Ley 2387 de 2024** y en las demás normas que la modifiquen o sustituyan.

Cordialmente,

Angélica Lozano Correa
Senadora de la República
Alianza Verde

16 oct. 2024

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley número 008 de 2024 Senado:

Por la cual se fortalece la lucha contra el maltrato animal y se actualiza el estatuto nacional de protección de los animales Ley 84 de 1989
– Ley Ángel.

Avalado
APROBADO
21 Oct 2024

Adiciónese al artículo 19, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO 19: Sustitúyase el artículo 55 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:

ARTÍCULO 56: FALTA DISCIPLINARIA DE LA AUTORIDAD DE POLICIA: La autoridad de policía que conozca y adelante el proceso verbal de maltrato animal en primera o segunda instancia y incumpla los términos señalados por este capítulo o que incurra en omisión y permita la caducidad de la acción o de las sanciones, incurrirá en falta disciplinaria grave, de conformidad con el régimen disciplinario aplicable.

De la honorable congresista,

LORENA RÍOS CUÉLLAR
Senadora
Partido Colombia Justa Libres

8. Oct. 2024

JUSTIFICACIÓN

Nos parece conveniente que quede establecido en la ley, los términos que rijan las faltas disciplinarias en la que pueda incurrir la autoridad policial, con el fin de darle garantías al debido proceso, legalidad, presunción de inocencia, resolución de duda, favorabilidad, contradicción, derecho a la defensa, así como la clasificación de las faltas graves y gravísimas.

APROBADO
21.02.2024

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 25 del Proyecto de Ley No. 008 de 2024 Senado "Por la cual se fortalece la lucha contra el maltrato animal y se actualiza el Estatuto Nacional de protección de los animales Ley 84 de 1989 -LEY ÁNGEL-" Así:

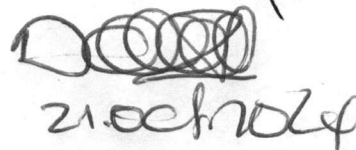
ARTÍCULO 25°. CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN. El Ministerio del Interior, con apoyo de las gobernaciones departamentales y las alcaldías municipales o distritales, realizará anualmente programas de capacitación y sensibilización dirigidos a los inspectores de policía en todo el territorio nacional, para instruirlos sobre las disposiciones de la presente ley y resaltar la importancia de atender de manera diligente y compasiva los casos de maltrato animal.

Asimismo, tanto la Rama Judicial como la Fiscalía General de la Nación deberán capacitar y sensibilizar a sus funcionarios, según sus respectivas competencias, para asegurar una atención oportuna y con un enfoque **integral y de cuidado frente a los delitos que atenten contra la vida y bienestar animal.**

Cordialmente,



Oscar Mauricio Giraldo Hernández
Senador de la República
Partido Conservador



21.02.2024



Avalada

[Handwritten signature]
APROBADO
21/08/2024

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley número No.008 de 2024 Senado **'POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL'**, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: Adiciónese el siguiente literal al artículo 6 de la Ley 84 de 1989, así:

Z.1. Abandonar a un animal doméstico o domesticado.

[Handwritten signature]
Fabian Diaz Plata
Atentamente,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
8.08.2024